

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.), 09-mar.-23. A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Queda para proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria

Auto Int. N°: 544
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Teresa Bernal
Demandado: Ana Patricia Arosamena Domínguez
Radicación: 765204003005-2022-00**245**-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Se allega al correo institucional escrito de la apoderada judicial del extremo demandante, mediante el cual solicita nuevamente el emplazamiento para la demandada.

Revisado el presente asunto, se establece que, atendiendo igual solicitud, mediante providencia del 7 de febrero de 2023, se dispuso a negar el emplazamiento y en su lugar se ordenó oficiar a la EPS EMSSANAR, donde se encuentra a filiada la demandada, para lo cual obra constancia de haberse emitido el oficio N° 098 del 7 de marzo de la presente anualidad, el cual esta pendiente de notificarse a dicha EPS.

Por su parte la EPS EMSSANAR S.A.S., allega al correo institucional escrito atendiendo el requerimiento que se le hiciera al respecto, aportando los datos de la demandada Ana Patricia Arosamena Domínguez, lo cual se pondrá en conocimiento de la parte actora.

En consecuencia, deberá la memorialista, proceder a efectuar el enteramiento a la parte demandada de la existencia de este proceso, en la dirección física, y número de celular aportados por la EPS mencionada.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ESTESE la memorialista a las disposiciones dadas en el auto interlocutorio fechado 7 de febrero de 2023.

SEGUNDO: PÓNGASE en conocimiento de la parte actora el escrito allegado por la EPS EMSSANAR S.A.S., en el cual aporta los datos de contacto de la demandada Ana Patricia Arosamena Domínguez.

TERCERO: ORDENASE a la profesional del derecho que proceda a efectuar el enteramiento a la parte demandada de la existencia de este proceso, en la dirección física y número de celular aportados por la EPS mencionada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

4

Firmado Por:
Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **928d15e8aa76671f4c1ccd9d68509d70c6b3dd33cda6dbe484b5455bb28df541**
Documento generado en 14/03/2023 03:17:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>